

ÍNDICE

I. Disposiciones Generales de Órganos de Gobierno

- Corrección de errores BOUZ 06/07 196

1.3. Consejo de Gobierno

- Nombramiento colaborador extraordinario 198
- Nombramiento miembros de la Comisión de Seguimiento del concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitaria 198
- Renovación contratos de los profesores asociados en Ciencias de la Salud 199
- Modificación del acuerdo de 29 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban puestos de los cuerpos docentes universitarios 199

I. Disposiciones de órganos de gobierno generales †

Advertidos errores en el BOUZ número 06-07, páginas 176 a 178, relativos al Acuerdo de 4 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobaron las *directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador* de la Universidad de Zaragoza, y al Acuerdo de 4 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la *normativa reguladora de vacaciones, licencias y permisos del personal docente e investigador* de la Universidad de Zaragoza, se procede a corregirlos.

Para evitar confusiones, se transcriben los citados acuerdos de 4 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, completos y corregidos.

Acuerdo de 4 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo del Gobierno, por el que se aprobaron las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (BOUZ núm. 02-06).

En el **apartado II.2.1. Disponibilidad docente básica**, se añade un nuevo párrafo que será un segundo párrafo:

“El horario de trabajo del personal docente e investigador se adecuará al calendario académico, a los horarios establecidos para la impartición de la docencia y al calendario de exámenes, garantizando el cumplimiento de la jornada. La asignación de la docencia y sus horas de impartición se realizará de manera que se asegure que, desde el comienzo hasta el final de la jornada docente diaria del profesor no transcurran más de 8 horas, ni se impartan más de 5 horas lectivas al día, sin perjuicio de otra distribución superior en horas si cuenta con el acuerdo expreso del profesor afectado. Sólo por circunstancias suficientemente justificadas podrá excepcionarse esta distribución, previa negociación con los representantes de los trabajadores.”

En el **apartado II.2.4. Reducción por actividades de gestión e investigación, por representación de los trabajadores y por edad avanzada**, se introduce un nuevo párrafo, que será el cuarto párrafo:

“La reducción por mayor de sesenta años será aplicable a los profesores con dedicación a tiempo completo que hayan alcanzado esta edad con anterioridad

al comienzo del curso académico en el que la reducción fuese efectiva. Se solicitará en el momento de efectuarse la planificación académica del curso siguiente y será efectiva en dicho curso siguiente.”

En el **apartado II.3**, en el párrafo que dice “El encargo docente que se tiene en cuenta...”, al final del tercer punto que habla de las titulaciones oficiales de posgrado, introducir el siguiente texto:

“A los efectos de estas Directrices, la expresión titulaciones oficiales de posgrado se refiere a las enseñanzas de Máster y Doctorado en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Universidades”.

En el **apartado II.3.3. Encargo docente práctico. Modelo contable**, para aclarar el único cambio requerido en el modelo contable con la entrada en vigor del crédito ECTS, se añade, tras “Los factores se fijan por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo de Dirección.” la siguiente frase: “Estos factores seguirán siendo aplicables en el momento en que se haga la transición a créditos ECTS: Un crédito ECTS se corresponde con 25 horas de aprendizaje del estudiante. De éstas, como máximo un 40% (10 horas) podrán corresponder a actividades de enseñanza, de las cuales la docencia práctica no magistral (es decir, la docencia práctica excepto la de tipo 1 según el apartado II.3.2 de estas Directrices) representará entre la cuarta parte y la mitad. Es a esta docencia práctica a la que se aplicarán los factores.” Y más adelante, en los ejemplos, añadir un tercero:

En una asignatura de nivel 5, de 6 ECTS, mitad de la docencia magistral, y 100 alumnos previstos, el encargo docente práctico según el modelo contable sería de $1.7 \cdot 6 \cdot 0.5 \cdot 100 = 510$ h.”

En el **apartado II.3.4. Asignaturas con contabilidad especial**, se modifica el último párrafo introduciendo al final del último paréntesis de “...60 horas (proyectos y trabajos académicamente dirigidos), 30 horas (prácticas integradas), 20 horas (prácticas externas)” una excepción por lo que pasará a tener la siguiente redacción:

“...60 horas (proyectos y trabajos académicamente dirigidos), 30 horas (prácticas integradas), 20 horas (prácticas externas excepto las prácticas escolares de las titulaciones de Maestro, en cuyo caso el límite será de 60 horas).”

En ese mismo **apartado II.3.4** se añade al final del punto 1 lo siguiente:

† Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos que aparecen en este BOUZ, se publican con anterioridad a la aprobación de la correspondiente acta.

"Transitoriamente, hasta que se renueven los planes de estudios siguiendo la metodología ECTS, los proyectos de fin de carrera se computaran a razón de 15 horas de encargo por proyecto defendido el curso anterior."

En el **apartado II.3.5. Titulaciones oficiales de posgrado**, no es necesario añadir nada, pues se aplica lo dicho anteriormente sobre los créditos ECTS. Conviene dejarlo claro, por lo que se añade al final del primer párrafo "..., factores que se aplican, exclusivamente, a la porción de docencia práctica no magistral, que supone entre la cuarta parte y la mitad de las actividades de enseñanza."

En el **apartado II.4.2. Compromiso investigador para un curso académico**, se modifica el tercer párrafo, que tendrá la siguiente redacción:

"Por el reconocimiento reciente de tramos de investigación (sexenios, tramos autonómicos de investigación ACPUA o indicadores equivalentes, correspondientes a los últimos seis años naturales disponibles en el momento de realizar el cálculo, o haber obtenido el máximo de ellos), se añaden 30 horas equivalentes."

En el **apartado II.5.1.2. Programa a petición de los centros y departamentos**. En el tercer párrafo sustituir la última palabra "aun estando pendiente de resolución", por "aun estando pendiente de provisión".

El **apartado II.6.1.3. Promoción de los contratados conforme al programa Ramón...**, se suprime.

El **apartado II.6.2.1. Promoción de los ayudantes**, se suprime el segundo párrafo.

En el **capítulo II.7. Planificación académica y modificación de la plantilla. Procedimientos y calendario**, añadir un nuevo **apartado II.7.6. "Especialidades en los procedimientos en orden a facilitar la aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales 1.ª a 3.ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y, en general, la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Zaragoza a la reforma de la Ley Orgánica de Universidades por la referida Ley 4/2007"** con la siguiente redacción:

"1. Los catedráticos de escuela universitaria y profesores titulares de escuela universitaria podrán solicitar, cuando reúnan los requisitos legales exigidos, la transformación de plaza a profesores titulares en sus mismas plazas. El Rector presentará la propuesta en el primer consejo de gobierno que tuviera lugar una vez realizados los trámites necesarios. Los efectos de la integración en el cuerpo de profesores titulares de universidad se producirán a partir de la publicación en los correspondientes diarios oficiales del nombramiento del profesor.

2. Los profesores colaboradores podrán solicitar, cuando reúnan los requisitos legales exigidos, la transformación de plaza a profesores contratados doctores en sus mismas plazas. El Rector presentará la propuesta en el primer consejo de gobierno que tuviera lugar una vez realizados los trámites necesarios. Los efectos del acceso a la categoría de profesor contratado doctor se producirán a partir del día siguiente al de la suscripción del nuevo contrato.

3. Cuando un profesor contratado doctor o un profesor colaborador se encuentre habilitado como profesor titular de universidad o como profesor titular de escuela universitaria, podrá pedir en cualquier momento la transformación de su plaza, en orden a que la Universidad pueda dar cumplimiento a lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y, una vez aprobada la transformación en consejo de gobierno, convoque de inmediato concurso de acceso entre habilitados.

Tratándose de un profesor no permanente (asociado tiempo completo, ayudante doctor o ayudante) que se encuentre habilitado como profesor titular de universidad o como profesor titular de escuela universitaria, también podrá pedir la transformación de su plaza, que le será concedida si se cumplen los términos previstos en el apartado II.6 de las presentes Directrices y, una vez aprobada la transformación en consejo de gobierno, se convocará de inmediato concurso de acceso entre habilitados.

4. Los ayudantes que hayan obtenido u obtengan la acreditación como profesor ayudante doctor podrán solicitar en cualquier momento la transformación de sus plazas en otras de profesor ayudante doctor, que les será concedida si se cumplen los términos previstos en el apartado II.6 de las presentes Directrices y, una vez aprobada la transformación en consejo de gobierno, se convocará de inmediato el correspondiente concurso."

En el **Anexo II. Niveles de experimentalidad de las áreas de conocimiento**, se añaden las siguientes áreas de conocimiento con el nivel de experimentalidad indicado:

Código	Área	Nivel
38	Astronomía y Astrofísica	3
63	Botánica	3
235	Economía, Sociología y Política Agraria	2
260	Escultura	2
270	Estética y Teoría de las Artes	1
275	Estomatología	5
383	Filosofía Moral	1
398	Física de la Tierra	3
412	Fisiología Vegetal	3
427	Geodinámica Externa	3

Código	Área	Nivel
428	Geodinámica Interna	3
585	Lógica y Filosofía de la Ciencia	1
620	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	1
623	Métodos cuantitativos para la Economía y la Empresa	2
690	Pintura	2
796	Teoría de la Literatura y Literatura comparada	1
807	Toxicología	3
817	Urología	5
819	Zoología	3
830	Traumatología y Ortopedia	5

Acuerdo de 4 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se **modifica** el acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo del Gobierno, por el que se aprobó la **normativa reguladora de vacaciones, licencias y permisos del personal docente e investigador** de la Universidad de Zaragoza (BOUZ núm. 02-06).

El apartado b) del **artículo 2.2** quedará redactado de la siguiente manera:

“que en los últimos seis años el solicitante no haya disfrutado de otra licencia sabática o de las licencias a las que se refiere el artículo 4º de esta normativa por un tiempo superior a dieciocho meses; y”

El tercer párrafo del **artículo 2.3** quedará redactado de la siguiente manera:

“La solicitud se realizará durante la segunda fase de la planificación del primer curso académico al que afecte la misma.”

Se incorpora un nuevo artículo 7bis, con la siguiente redacción:

Artículo 7 bis. Asuntos particulares.

El personal docente e investigador, a lo largo del año, tendrá derecho a disfrutar de los días regulados en la legislación aplicable de permiso retribuido por asuntos particulares, que no podrán acumularse a los periodos de vacaciones anuales, pudiendo ser distribuidos según convenga al interesado, previa autorización del Decano o Director de Centro o de Instituto al que pertenece, respetando siempre las necesidades del servicio, en concreto, las obligaciones docentes del profesor, y que no podrán coincidir, en ningún caso, con fechas de exámenes.

1.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo de 10 de julio de 2007, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se nombra **colaborador extraordinario** a don José Bueno Gómez.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32), a la vista de la memoria presentada y del informe del departamento, y en virtud de la delegación aprobada en las sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37) acuerda el nombramiento como colaborador extraordinario de **don José Bueno Gómez** (Departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología. Facultad de Medicina).

Acuerdo de 10 de julio de 2007, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se **nombran dos miembros de la Comisión de Seguimiento del concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias.**

Con fecha de 11 de junio de 2007 tuvo lugar la firma del concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, que se publicó mediante orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón (BOA de 27 de junio).

La cláusula tercera de dicho concierto dispone la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por 14 miembros designados paritariamente por la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón. Entre los miembros de la Universidad, forman parte de dicha Comisión “un Profesor de la Facultad de Medicina que ocupe plaza vinculada, y un Profesor permanente de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, ambos nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad”.

Según el artículo 30.2 del reglamento del Consejo, “Aunque no exista delegación expresa, la Comisión Permanente podrá conocer otras cuestiones fuera del periodo lectivo o cuando existan razones fundadas que impidan la convocatoria y constitución del Pleno. En tales casos, los acuerdos exigirán la ratificación por parte del Pleno en la primera sesión que éste celebre”.

Por todo ello, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno acuerda nombrar como miembros de la Comisión de Seguimiento del concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, por parte de la Universidad, a los profesores que se relacionan a continuación:

Prof. D. Enrique Martínez Ballarín (*Facultad de Medicina*)

Prof^a D^a María Ángeles Franco Sierra (*Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud*)

Acuerdo de 10 de julio de 2007, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se renueva, con carácter de urgencia, los contratos de los profesores asociados en ciencias de la salud contratados por procedimiento de urgencia.

Con fecha de 11 de junio de 2007 tuvo lugar la firma del concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, que se publicó mediante orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón (BOA de 27 de junio). Debido a ello, y hasta tanto se produzca la convocatoria del concurso para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud, parecía procedente garantizar la renovación de los contratos actualmente vigentes, con vistas a evitar cualquier disfunción en la docencia de las enseñanzas correspondientes, y en ese sentido lo acordó también la Comisión paritaria en su reunión de 3 de julio de 2007.

Según el artículo 30.2 del reglamento del Consejo, “Aunque no exista delegación expresa, la Comisión Permanente podrá conocer otras cuestiones fuera del periodo lectivo o cuando existan razones fundadas que impidan la convocatoria y constitución del Pleno. En tales casos, los acuerdos exigirán la ratificación por parte del Pleno en la primera sesión que éste celebre”.

Por todo ello, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno del reglamento del Consejo, acuerda:

Primero: Renovar por urgencia los contratos de los profesores asociados en ciencias de la salud contratados por procedimiento de urgencia cuyos contratos se hallen vigentes el 20 de septiembre de 2007.

Segundo: La renovación sólo se prolongará hasta el día anterior al que se incorpore la persona que obtenga la plaza de concurso, o la plaza equivalente, y como máximo hasta el 20 de septiembre de 2008.

Acuerdo de 10 de julio de 2007, de la Comisión permanente del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el acuerdo de 29 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban puestos de los cuerpos docentes universitarios.

Mediante acuerdo de 29 de marzo de 2007, el Consejo de Gobierno aprobó la relación de puestos de los cuerpos docentes universitarios para ser provistos mediante concurso de acceso entre habilitados, dada la existencia de necesidades docentes (BOUZ 03-07).

En el **Anexo 11.11.1** que acompaña dicho acuerdo y en el que se recogen la relación de los puestos que se dotan aparece en primer lugar con el **código 1004_2007_014** un puesto en el área de Oftalmología. En la reunión de la Comisión paritaria Universidad de Zaragoza – Departamento de Salud celebrada el pasado 3 de julio de 2007, se acordó vincular dicho plaza al Hospital Universitario Miguel Servet, por lo que procede la modificación correspondiente del acuerdo.

Igualmente, en la plaza con el **código 1010_2007_027** y número 11248, del área de Pediatría, aparece en el Perfil “Pediatría Hospital Clínico Universitario”, sin que aparezca el nombre “Lozano Blesa” que debe acompañar, desaparecido por error.

Según el artículo 30.2 del reglamento del Consejo, “Aunque no exista delegación expresa, la Comisión Permanente podrá conocer otras cuestiones fuera del periodo lectivo o cuando existan razones fundadas que impidan la convocatoria y constitución del Pleno. En tales casos, los acuerdos exigirán la ratificación por parte del Pleno en la primera sesión que éste celebre”.

Por todo ello, la Comisión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda la siguiente corrección del Anexo 11.11.1 que acompaña al acuerdo del Consejo 29 de marzo de 2007, por el que se aprueban puestos de los cuerpos docentes universitarios para ser provistos mediante concurso de acceso entre habilitados.

En la plaza código **1004_2007_014**, donde dice Perfil: “Asignaturas del área de oftalmología que pertenecen a la diplomatura de óptica”, debe decir Perfil: “Asignaturas del área de oftalmología que pertenecen a la diplomatura de óptica. **Hospital Universitario Miguel Servet**”.

En la plaza código **1010_2007_027**, donde dice Perfil: “Pediatría. Hospital Clínico Universitario”, debe decir Perfil: “Pediatría. Hospital Clínico Universitario **Lozano Blesa**”.



BOUZ

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Edita: Secretaría General
Depósito legal: Z-619-2001
ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07
e-mail: bouz@unizar.es
<http://www.unizar.es/bouz/>